

ELEMENTOS A SOLUCIONAR PARA LLEGAR A UNA PAZ POSTIVA, UNA MIRADA DESDE LA TEORÍA DE JOHAN GALTUNG

*Daniel Fernando Ramírez Martínez*¹

Resumen

El presente proyecto busca analizar la teoría de Johan Galtung de la paz y los tipos de violencia desde los conceptos de violencia directa, estructural y cultural y las necesidades básicas de la sociedad (supervivencia, bienestar, identidad y libertad) se busca hacer una comparación con el concepto de paz en Colombia y además encontrar algunos elementos en los cuales se puede estar presentando violencia el estado.

La presente investigación deja por fuera el conflicto armado con las FARC y el presente proceso de paz, para darle prioridad a los demás aspectos o elementos que deben ser vistos por el estado colombiano a solucionar, utilizando como objeto para identificarlos la teoría de Johan Galtung.

Abstract:

This project seek analyze the Johan Galtung theory of the peace and the kinds of violence direct, structural and cultural and the basics needs of the society (survival, wellness, identity, and freedom) it's seek to do a comparison with the peace concept in Colombia and some elements where may be presenting violence in the state.

The present research leaves out the army conflict with the FARC and the present peace process, to prioritize others aspects or elements that must be seen for the Colombian state to solve, using to identify the Johan Galtung theory

Palabras Claves:

Violencia, necesidades básicas de la sociedad, paz, derecho fundamental.

Keywords

Violence, basic needs of the society, peace, fundamental right.

Introducción:

En Colombia se dice que el producto de los acuerdos en la Habana traerán la paz para el país, pero realmente en el Estado existen más formas de violencia y el proceso adelantado por el Gobierno Nacional podría acabar con la violencia directa pero, siguiendo al autor que

¹ Estudiante de cuarto año del programa de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira. Integrante del semillero de investigación en Derecho Constitucional DERCO. Correo electrónico: daferama15@gmail.com dframirez.derecho@unilibrepereiraedu.co

se tratará en la siguiente investigación, en una sociedad o estado pueden existir más tipos de violencia y en diferentes niveles más allá de los conflictos armados. Por tanto, se pretende analizar e identificar desde la paz positiva de Galtung diferentes aspectos los cuales Colombia debe solucionar para tener una verdadera paz.

Para lo anterior se analizará el concepto de paz desde la jurisprudencia y como derecho fundamental con el fin de identificar aspectos en los cuales este está permeado de la teoría de Johan Galtung, autor a tratar en la presente investigación.

Planteamiento del problema.

En Colombia se lleva a implementación un proceso de paz realizado en la Habana, Cuba con la guerrilla de las FARC, para terminar un conflicto armado que ha azotado al país desde hace más de medio siglo. Pero llegar a un feliz término en este proceso, tal vez no lograría la paz en el Estado colombiano ya que existen distintos aspectos que quedarían sin solución o que no tienen relación con el conflicto armado y que en este momento son grandes problemas; corrupción, mortalidad, desnutrición, falta de salud, sufrimiento entre otros...

En la Constitución Política de Colombia se consagra la paz como un derecho fundamental y la convivencia pacífica como un fin del Estado. Pero, la paz es un concepto más amplio que la sola falta de guerra o de conflicto armado; la paz es un concepto que aborda distintos aspectos de la sociedad, por tanto, no podría haber paz si existe en Colombia desigualdad, sufrimiento, mortalidad y demás.

Este concepto a lo largo de la historia se ha tratado de plantear o definir en muchos casos, uno de ellos y el que se tomará en cuenta en esta investigación se forja en la segunda post-guerra en Oslo, un sociólogo y politólogo Noruego, Johan Galtung crea un Centro de Estudios Especializados para la Paz, este teórico, desarrolla el concepto de paz de una forma amplia planteándola como más que la ausencia de guerra.

En la teoría de Johan Galtung se plantean cuatro necesidades básicas que deben ser cumplidas en toda la sociedad (supervivencia, bienestar, identidad y libertad) la suma de estas definiría la paz; cada una tiene una negación (mortalidad, sufrimiento, alienación y represión) en su respectivo orden. Estas negaciones se hacen presentes por medio de tres tipos de violencia (directa, estructural y cultural) existentes dentro de la sociedad. La presencia de violencia, de una negación, o más bien, la falta de una o varias de las necesidades básicas crearía degradación humana.

Desde estos conceptos, el hecho de terminar el conflicto armado en Colombia tal vez no traiga paz, pues pueden estar presentes factores donde exista violencia por fuera del conflicto, sea directa, estructural o cultural, y estas generen negación a las necesidades básicas de sociedad colombiana.

Lo que se busca aquí es mirar más allá del conflicto armado e identificar aquellos aspectos presentes en el Estado colombiano en donde existen estos tipos de violencia y que no se solucionaran con el fin del conflicto armado con guerrilla.

Pregunta de investigación:

Desde la teoría de Johan Galtung ¿Qué aspectos existentes en la realidad colombiana, impiden la consecución de la paz como cumplimiento de las necesidades básicas de la sociedad, desde la convivencia pacífica como finalidad del Estado Social de Derecho en Colombia?

Justificación:

El tema de la paz es algo ampliamente tratado en el contexto nacional y se publicita que se conseguirá con lo acordado en la Habana.

Para el derecho es importante realizar diferentes estudios en los cuales se analice si de verdad se conseguirá la paz con el fin del conflicto armado, porque tal vez se esté dejando de lado distintos aspectos existentes en Colombia que impiden que se de paz; aun acabado el conflicto armado con las FARC.

En Colombia se vive demasiada violencia, más allá de las FARC. No solo la violencia directa, o física visible (violaciones, secuestros, masacres) sino además violencia estructural y cultural, que causa en el estado desigualdad, problemas de educación, corrupción, miseria, desnutrición etc....

De esta forma esta investigación permitirá analizar estos aspectos e identificar en el contexto colombiano, basándose en la teoría de Johan Galtung, cuales impiden la existencia de la paz y de esta manera conocer los objetivos a solucionar y acabar con la violencia, permitiendo así que en Colombia se cumpla con el derecho y deber de la paz y se consiga el fin de la convivencia pacífica.

Este trabajo permitirá un aporte desde la doctrina, para el análisis de las actuales realidades que vive el país en torno al proceso de paz y su efectiva materialización, colaborando en desmitificar así el imaginario de que el llegar a una efectiva implementación del acuerdo con la guerrilla o llevar al desarme y fin de la guerrilla conseguiría la paz en Colombia. De esta manera es importante tener en cuenta estos aspectos que perdurarán en Colombia y planear su resolución ya que si estos no cumplen con las expectativas de paz en la sociedad, si estas continúan mitificadas, se conseguiría un efecto de desmotivación y deslegitimación de los acuerdos.

Objetivos

Objetivo General

Identificar desde la teoría de Johan Galtung qué aspectos existentes en la realidad colombiana, impiden la consecución de la paz como cumplimiento de las necesidades básicas de la sociedad, desde la convivencia pacífica como finalidad del Estado Social de Derecho en Colombia

Objetivos específicos.

1. Analizar la teoría de Johan Galtung desde los conceptos de violencia directa, estructural y cultural, tomando en cuenta las necesidades básicas de la sociedad.
2. Revisar y analizar el desarrollo jurisprudencial y constitucional que se le ha dado al derecho fundamental a la paz en Colombia.
3. Generar un instrumento que consolide los elementos esenciales de la paz positiva, las teorías de Johan Galtung y la Corte Constitucional sobre la paz, que permita identificar aquellos aspectos que impiden la consecución de la paz en Colombia.

Referentes teóricos:

Para el presente proyecto de investigación se usarán principalmente los planteamientos de Johan Galtung, teórico y pionero en el campo de la paz el cual ha logrado dar una base teórica a la investigación, educación y acción por la paz. Desde este autor se desarrollan ciertos conceptos básicos para la comprensión de la paz como los son las necesidades básicas de la sociedad y su vulneración a través de distintos tipos de violencia.

Se tomará en cuenta distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional para identificar el abordaje que esta le ha dado al concepto de paz y convivencia pacífica (Artículos 22 y 2 superiores) y así relacionar la teoría de Galtung con sus planteamientos, encontrando la pertinencia de la teoría respecto al concepto de paz en Colombia.

Proceso metodológico.

Tipo de investigación: básica – teórica-jurídica.

Método:

Instrumentos: revisión bibliográfica mediante fichas, revisión jurisprudencial, revisión de medios.

Técnicas de Análisis de información: análisis crítico de doctrina y análisis jurisprudencial a través de la interpretación sistemática.

Desarrollo teórico:

El Teórico Noruego Johan Galtung ha desarrollado el concepto de paz desde su concepción de violencia directa, estructural y cultural teniendo como contrarias la paz de mismas denominaciones.

Se entiende la violencia como todo agravio evitable a las necesidades humanas básicas y más allá contra la vida rebajando el nivel de satisfacción por debajo de lo potencialmente posible.

En cuanto a la violencia directa se entendería desde el autor como aquella violencia visible y notable, podemos identificar sus víctimas y victimarios de forma sencilla, es la violencia física en cierta forma, mutilaciones, secuestros asesinatos, entre otras.

La violencia estructural es un poco menos notable, pero de igual manera apoya o impulsa el uso de violencia directa, Galtung define la violencia estructural como la violencia indirecta originada por la injusticia y la desigualdad como consecuencia de la propia estructura social, ya sea dentro de la propia sociedad o entre el conjunto de estructuras sociales. (Hueso García, 2000) La violencia estructural proviene de la propia estructura social. Aquella en la que podemos identificar las víctimas pero no los victimarios de forma simple puesto que no está en personas concretas sino en la propia organización social.

Este tipo de violencia tiene su origen en cómo se configura el sistema social, como la distribución de poder, reglamentación de códigos y normatividad, distribución de recursos entre otros. La violencia estructural se puede encontrar en cualquier nivel de la estructura social, desde pequeñas empresas, centros educativos o el estado como tal.

La violencia cultural por otro lado son aquellos aspectos simbólicos y culturales que se pueden utilizar para legitimar la violencia directa y estructural, cabe recalcar que no es la cultura en sí misma, pues no sería correcto asegurar que estar frente a una cultura violenta, sino rasgos de las culturas que son violentos, a pesar de que existe la posibilidad de que la violencia cultural avance a tal punto que permee todos los aspectos de la sociedad llegando el caso de que no se hable pues de casos de violencia cultural sino de una cultura violenta en sí misma, pero para asegurar esto se necesitaría, aclara el autor, un trabajo de investigación completo y arduo (Galtung, 2003)

¿Podría Colombia ser una cultura violenta o estar en proceso de serlo o solo existen aspectos de violencia cultural dentro de la sociedad?

Para que haya paz entonces es necesario evitar la violencia, para esto es imprescindible cumplir las necesidades básicas de la sociedad, las cuales según el autor son: la necesidad de supervivencia, bienestar, identidad o representación y de libertad; cada una de estas niega a su vez la mortalidad, el sufrimiento y falta de salud, la alienación y la represión, en su respectivo orden.

Galtung asegura entonces que el equilibrio y sumatoria de estos cuatro elementos (supervivencia + bienestar + identidad + libertad) para todas las personas definiría la paz y la ausencia de estos entonces resultaría en la degradación humana. (Galtung, 2003)

De esta manera Galtung niega que la paz sea la ausencia de guerra, y cerrar los estudios sobre la paz a las formas de evitar las guerras es ignorar las interconexiones entre tipos de violencia, en especial el cómo puede reducirse un tipo de violencia a costa del incremento de otro.

Se analiza la violencia directa desde lo meramente visible, cuenta el autor que las negaciones a las necesidades básicas desde esta violencia se traducirían en las muertes, mutilaciones, las sanciones y la miseria. Estas formas de violencia negarían la supervivencia y el bienestar.

Por otro lado, la identidad se ve negada por medio de la alienación donde una cultura es severamente reprimida y obligada a esconderse, creando así una ciudadanía de segunda clase, que lleva al final por acabar con esta cultura.

La libertad es negada por medio de la represión, en la violencia directa se traduciría esta como la creación de campos de concentración o el exilio a lugares apartados del territorio.

Por otro lado la violencia estructural es menos visible, pero no por eso menos violenta, en ya que esta también niega las necesidades básicas. La típica estructura violenta es cuando “los de arriba” obtienen de la interacción con la estructura mayor satisfacción de sus necesidades que “los de abajo” o expresándolo de otra manera, se produce un intercambio desigual.

Continúa explicando que: “los de abajo” pueden estar a tal grado de desventaja que mueren de hambre y enfermedades no tratadas (mortalidad) o pueden estar en permanente grado de miseria (sufrimiento).

Las siguientes dos negaciones actuarían entonces como un refuerzo a la estructura violenta, de esta manera La penetración - la implantación de los dominantes sobre las personas dominadas, los de arriba en los de abajo, por decirlo coloquialmente combinada con la segmentación – proporcionar a la parte de abajo una visión muy parcial de lo que ocurre (Galtung, 2003)

Además de estas dos expresiones están: “La marginación, dejar fuera a la parte inferior, combinada con la fragmentación, mantener a las personas de esa separadas entre sí.” (Galtung, 2003).

Otra manifestación de violencia, explica, es la violencia contra la naturaleza de forma directa se podría apreciar en las talas fulminantes o las quemas y sería más sutil en su forma estructural, pues no tendría el objetivo de destruir la naturaleza pero si lo hace de todas formas, hablando por ejemplo de “la contaminación y el agotamiento vinculados a la industria moderna que origina selvas agonizantes, agujeros de ozono, calentamiento global y demás” (Galtung, 2003)

De esta manera Galtung da algunas muestras de violencia directa y estructural, como negaciones a las necesidades básicas. Mientras estén presentes en una sociedad no podrá haber paz.

Desarrollo jurisprudencial:

En un trabajo conjunto del semillero de investigación DERCO se realizó la investigación denominada “HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONCEPTO AMPLIO DE PAZ: Una reflexión para el desarrollo de escenarios de paz para Colombia” donde (Henao, Hoyos, Ramírez, Vega, & Zapata, 2016) explican, entre otras cosa, y adaptando y complementando esta reflexión a la presente investigación que La Corte Constitucional, a través de su jurisprudencia, ha tratado de dar un alcance al derecho a la paz a pesar de la amplitud y complejidad que este conlleva. El fin del conflicto armado puede no ser el

cumplimiento de la paz en Colombia pues este trae otros factores, como bien lo ha dicho la Corte Constitucional en la sentencia C-296/95:

“El logro de la convivencia pacífica en una sociedad no sólo es una cuestión de medios institucionales y personales para contrarrestar la violencia; es también un asunto cultural. La paz no es simplemente el resultado de la eliminación de los conflictos, también es la consecuencia de la convicción ciudadana en la conveniencia de los métodos jurídicos de solución de conflictos. Una sociedad que centre sus esperanzas de convivencia pacífica en los métodos de disuasión por medio de las armas de fuego es una sociedad fundada en un pacto frágil y deleznable. Las relaciones intersubjetivas estarían construidas en el temor y la desconfianza recíprocas, de tal manera que la ausencia de cooperación, entendimiento y confianza como bases del progreso social serían un obstáculo insalvable para el crecimiento individual y colectivo.”. (C-296, 1995)

Aquí podemos relacionar el pronunciamiento de La Corte con la violencia cultural que nos habla Galtung, reconociendo que la paz no es solo el fin del conflicto armado sino que es aquella eliminación de violencia cultural que lleva a la sociedad a fundar sus esperanzas y posibilidades de convivencia pacífica en las armas o en la violencia directa.

Además, la corte deja entrever que la paz es un conglomerado de otros factores, más allá del fin de conflictos armados, se puede intuir, que la tarea de superar dichos factores que alteran la consecución de la paz se ven complejos de alcanzar; en tanto que la educación, la igualdad y los demás factores sociales, económicos, políticos, éticos y demás continúan con grandes impedimentos, tanto estructural como culturalmente; tanto desde el punto de vista del Estado que debe solucionar y prever antes y después de los acuerdos en su estructura y haciendo presencia en los lugares donde los grupos armados han tenido control y de la sociedad colombiana que debe superar distintos aspectos culturales violentos.

De la misma forma, en años posteriores, en la sentencia C-370/2006, la Corte explica o profundiza más en el concepto de paz, ya dando a entender los distintos conceptos que se le han dado a la paz.

la Paz aceptada como propósito colectivo nacional e internacional puede considerarse como ausencia de conflictos o enfrentamientos violentos (núcleo mínimo), como efectiva armonía social proveniente del pleno cumplimiento de los mandatos de optimización contenidos en las normas de Derechos Humanos (desarrollo máximo) o como la atenuación de los rigores de la guerra y la “humanización” de las situaciones de conflicto (Derecho Internacional Humanitario como manifestación del derecho a la Paz en tiempos de guerra (Sentencia C-370, 2006).

Aquí entonces vemos en el primer concepto una paz negativa, entendida como la simple falta de violencia directa o de conflictos armados, por otro lado en esta investigación se tratará el segundo concepto, la paz en su desarrollo máximo, donde relacionando el concepto con la teoría de Galtung es el cumplimiento con las necesidades básicas de la sociedad y la falta de violencia en cualquiera de sus formas.

Este concepto parece ser el que se entiende por paz en Colombia a la luz de la constitución de 1991, pues dice La Corte que: “En primer lugar, la Corte constata que la paz ocupa un lugar principalísimo en el orden de valores protegidos por la Constitución (...) La Asamblea Constituyente protegió el valor de la paz de diferentes maneras en varias disposiciones” Pero lo que lleva a entender que este segundo concepto es el tomado por paz en La Constitución es que se entregan mecanismos para la protección y exigencia de derechos como lo menciona La Corte que: “Dentro de los múltiples instrumentos para facilitar el logro de la paz, la Constitución reguló procedimientos de resolución institucional de los conflictos y de protección efectiva de los derechos fundamentales, como la acción de tutela” Además, percibiendo la paz como derecho colectivo, como se ha tomado en el derecho internacional de los derechos humanos y como La Corte lo aclara en la sentencia C-370/06:

El artículo 22 de la C.N., contiene el derecho a la paz y el deber de su obligatorio cumplimiento, derecho éste que por su propia naturaleza pertenece a los derechos de la tercera generación, y requiere el concurso para su logro de los más variados factores sociales, políticos, económicos e ideológicos que, recíprocamente se le pueden exigir sin que se haga realidad por su naturaleza concursal o solidaria. (...), la Paz también se perfila cada vez más, tanto en el Derecho Internacional como en la jurisprudencia constitucional, como un derecho subjetivo fundamental de cada uno de los seres humanos individualmente considerados, a los cuales a su vez les corresponde el correlativo deber jurídico de buscar la paz social”

De esta manera, se puede entender que el derecho a la paz que se consagra en la constitución de 1991 es más que la falta de conflicto armado, es el cumplimiento de los derechos humanos, de las necesidades básicas de la sociedad, en toda esta, en armonía con la dignidad humana.

Otra relación que se puede dar en la mencionada sentencia con la teoría de Johan Galtung es un articulado de la UNESCO al que se refiere La Corte que cita:

“Artículo 1: La Paz como derecho humano.

“Todo ser humano tiene derecho a la paz que es inherente a su dignidad como persona humana.

“La guerra y todo conflicto armado, la violencia en todas sus formas, sea cual sea su origen, así como la inseguridad de las personas, son intrínsecamente incompatibles con el derecho humano a la paz

“El derecho humano a la paz debe ser garantizado, respetado y puesto en práctica sin ninguna discriminación, tanto en el ámbito interno como internacional por todos los estados y todos los miembros de la comunidad internacional.

“Artículo 2: La Paz como un deber

“Todos los seres humanos, todos los estados y los otros miembros de la comunidad internacional y todos los pueblos, tienen el deber de contribuir al mantenimiento y a la

construcción de la paz, así como a la prevención de los conflictos armados y de violencia bajo todas sus formas. (...)

Las desigualdades, la exclusión y la pobreza son susceptibles de comportar la violación de la paz internacional y de la paz interna, y es deber de los estados promover y estimular la justicia social, tanto en su territorio como en el ámbito internacional, particularmente por una política adecuada al desarrollo humano sostenible” (subrayado fuera de texto) (Sentencia C-370, 2006)

De esta manera, cuando se menciona “la violencia en todas sus formas” se puede pensar en la violencia directa, estructural y cultural; además el último párrafo del articulado se relaciona con las necesidades básicas de la sociedad que se trataran en esta investigación.

En (Sentencia C-379, 2016) la corte renueva el concepto de paz poniéndolo, desde distintas vertientes jurídicas e históricas como el fin del Estado constitucional que busca ser lograda a través de un orden jurídico que proteja los derechos fundamentales, desde una constitución basada en la libertad, igualdad y dependencia de un orden jurídico. Así, desde Galtung la constitución deberá ir enfocada en el cumplimiento de las necesidades básicas de la sociedad y permitir la gestión de conflictos desde un orden jurídico.

Prosigue la corte explicando un desarrollo histórico del constitucionalismo en Colombia desde la perspectiva de paz, siendo las constituciones por mucho tiempo formas de acabar con la violencia directa, logro conseguido través de la fuerza, situación que originaba una paz negativa. Así, la constitución del 91 busca solucionar o acercar a la paz superando por vía constitucional violencias directas y estructurales originadas por distintos factores de la época. La constitución del 91 en ese entendido fue una constitución generada a través de movilizaciones consientes que trataron de eliminar las violencias directas, estructurales y culturales existentes en la sociedad, buscando la desmovilización de conflictos armados, limitando el poder y generando nuevos paradigmas para la convivencia social.

En la ya mencionada sentencia citando a (Sentencia C-048, 2001) la corte da una triple connotación jurídica a la paz, como valor (fundamento del Estado) , fin esencial (que irradia el ordenamiento jurídico y principio (dirige la actuación de entidades públicas y particulares) poniendo en cabeza de todos el cumplimiento y el logro de la paz.

Así, la paz es una obligación constitucional de contenido fuere, que impone deberes específicos al Estado y la sociedad sobre la resolución pacífica de conflictos, y un derecho colectivo y subjetivo pues depenede de factores políticos, económicos y sociales pero, también es subjetivo en sentido de ser un deber de propender por su mantenimiento y logro.

Dándole otros horizontes a la significancia del derecho a la paz, en la sentencia T-102/1993 M.P. Carlos Gaviria Díaz, se dan la multiplicidad de sentidos y definiciones que puede abarcar el derecho a la paz, en tanto que:

Una característica peculiar del derecho a la paz es el de la multiplicidad que asume su forma de ejercicio. Es un derecho de autonomía en cuanto está vedado a la injerencia del poder público y de los particulares, que reclama a su vez un deber jurídico correlativo de abstención; un derecho de participación, en el sentido de que está facultado su titular para

intervenir en los asuntos públicos como miembro activo de la comunidad política; un poder de exigencia frente al Estado y los particulares para reclamar el cumplimiento de obligaciones de hacer. Como derecho que pertenece a toda persona, implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo. La convivencia pacífica es un fin básico del Estado y ha de ser el móvil último de las fuerzas del orden constitucional. La paz es, además, presupuesto del proceso democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales. (Sentencia T-102, 1993).

En este sentido se denotan algunas necesidades básicas de la sociedad, como es la necesidad de identidad o representación y la supervivencia y bienestar. Por otra parte mencionando el derecho a vivir en una sociedad que excluya la violencia como solución de conflictos se hace clara referencia a la ausencia de violencia cultural.

Finalmente, es importante resaltar de esta sentencia, una definición que intenta dar el magistrado ponente acerca de lo que es la paz, a saber:

La paz, en definitiva, no es otra cosa que el respeto efectivo de los derechos humanos. Cuando la dignidad humana es atropellada por la violencia o el terror, se está dentro de una situación de guerra contra lo más sagrado e inviolable del hombre. (Sentencia T-102, 1993).

Conclusiones preliminares:

Como primera conclusión preliminar se ve que la jurisprudencia de la Corte Constitucional se puede relacionar con el concepto de paz de Johan Galtung, viéndose la paz como más que el fin del conflicto armado, sino que la paz que se consagraría en la carta política es más amplia la Corte permite entrever la paz como un respeto a los derechos humanos, que se conseguiría con un cumplimiento de las necesidades básicas de la sociedad.

Por otra parte, Johan Galtung reconoce o plantea distintos tipos de violencia (directa, estructural y cultural) las cuales de uno u otro modo son reconocidos por la Corte Constitucional.

En Colombia la paz es un derecho pero también un deber de todos los habitantes del territorio nacional, al cual todas las personas se comprometen a actuar en pos de la paz, de respetar los derechos del otro y participar activamente en el Estado como una democracia participativa, buscando acabar así con la violencia estructural y reducir los daños o fallas en la estructura tanto estatal como social, dejar atrás los aspectos violentos de la sociedad (la homofobia, intolerancia, violencia de género entre otras) y lógicamente evitar la violencia directa como solución a los problemas. Esta perspectiva, concordante con la paz positiva se ha mantenido y confirmado en la doctrina constitucional a través del tiempo sin mayores cambios.

Bibliografía

Cataño, G. (1984). Educación y diferenciación social en Colombia. Obtenido de Revista Colombiana de educación: <http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/numeros/rce14final.pdf>

Galtung, J. (1985). Sobre la paz. Barcelona: Fontamara.

Galtung, J. (2003). Paz por medios pacíficos: Paz y conflicto, desarrollo y civilización. Bilbao: Bakeaz.

Galtung, J. (2003). Violencia Cultural. GERNIKA GOGORATUZ.

Henao, J. M., Hoyos, M., & Ramírez, D. R. (2016). HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONCEPTO AMPLIO DE PAZ: Una reflexión para el desarrollo de escenarios de paz para Colombia. Pereira.

Hueso Garcia, V. (2000). Johan Galtung La transformación de los conflictos por medios pacíficos. En Cuadernos de estrategia, Número 111. Dedicado a: Ideas sobre prevención de conflictos. (págs. 125-159). Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Lafaurie, M. M. (2008). La violencia intrafamiliar contra las mujeres en Bogotá: una mirada de género. Revista Colombiana de Enfermería, 98-111.

Magallón Portolés, C. (2005). Epistemología y violencia aproximación a una visión integral sobre la violencia hacia las mujeres. Feminismos, 33-47.

Sentencia C-296, C-296 (Corte Constitucional 1995).

Sentencia C-370, C-370 (Corte Constitucional 2006).

Sentencia T-028, T-028 (Corte Constitucional 1994).

Sentencia T-102, T-102 (Corte Constitucional 1993).